

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo sido intentadas las notificaciones individuales, de los Decretos de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2018 y 30 de noviembre de 2018 en relación con la denegación de inscripción o modificación en el Padrón municipal de Habitantes a las personas interesadas, y al no haber sido posible practicarlas, se realiza la siguiente notificación mediante el presente anuncio con el siguiente contenido:

*“En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por la normativa vigente RESUELVO:*

*1.- Denegar la inscripción o modificación en el Padrón Municipal de Habitantes como residentes en este Municipio por no haber procedido a subsanar su solicitud en el plazo otorgado en el requerimiento debidamente notificado al efecto, a las personas que figuran a continuación.*

*2.- Notificar a los/las interesadas de forma individualizada el presente Decreto, junto con los recursos procedentes contra el mismo.*

D.N.I./PASAPORTE/N.I.E.	REGISTRO DE ENTRADA
X4882213A	10201Y 12854/2018
50754046S	9859/2018
53567407Q	8581/2018
53582134T	12481 Y 12518/2018
X2825441Y	10797/2018
51619206F	12663/2018
Y2643047Q	7817 Y 8160/2018
Y5311015F	16647/2017 – 555 Y 4273/2018
11855358P	14102/2018
<b>SIN DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	
ABEERAH KARAM MALIK	10201Y 12854/2018

*Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer (artículo 52 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses.*

*Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.*

*Los plazos arriba citados se contarán desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.”*

Le saluda atentamente.

Paracuellos de Jarama, a fecha de firma.

EL ALCALDE,

**Fdo. JAVIER CUESTA MORENO**  
ALCALDE  
AYTO. DE PARACUELLOS DE JARAMA  
*Fecha: 22/01/2019 a las 14:48*  
HASH: 0C56CB0B01B6E5A50023  
360701DEEE720CA21666

Firmado Electrónicamente